



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Aprobación de las Políticas de Seguridad Industrial y Gestión Ambiental de la CONAE

---

VISTO el Expediente EX-2021-65168013-APN-GAYRRHH#CONAE, las leyes nacionales sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y General del Ambiente N° 25.675, sus decretos reglamentarios, las normativas provinciales y municipales aplicables a cada una de las Sedes de la CONAE, la Resolución N° 1-18 PD, y la Disposición N° DI-2019-548-APN-CONAE#MECCYT registrada en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 19.587 aprobó los lineamientos y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, en todo el territorio de la República, para todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.

Que la Ley N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que por la Disposición mencionada en el VISTO, se aprueba la estructura organizativa del Organismo y se establecen las responsabilidades primarias y acciones de la Gerencia de Coordinación de la cual depende la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Industrial (UGAySI).

Que dentro de las acciones primarias de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Industrial se enmarca la de realizar gestiones tendientes al cumplimiento de las normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Seguridad Industrial, de conformidad con la política del organismo y su aplicación en sus diversas Sedes.

Que en función de llevar adelante las acciones primarias citadas en el párrafo anterior, la Unidad debe proponer las políticas en materia Ambiental y Seguridad Industrial al Director Ejecutivo y Técnico, para su aprobación, con el fin de involucrar a todo el personal -y sus actividades a cumplir- con las normativas vigentes en materia

Ambiental y de Seguridad Industrial a nivel Nacional, Provincial y Municipal, como así también a los requerimientos internos específicos.

Que las políticas mencionadas en el párrafo anterior permitirán la generación de procesos y procedimientos que serán de carácter y cumplimiento obligatorio para todas las personas y organizaciones que presten servicio en las instalaciones de la CONAE y se relacionen de alguna manera con el Organismo.

Que dichas políticas serán verificadas periódicamente por la Dirección Ejecutiva y Técnica y podrán ser pasibles de modificación para acompañar las nuevas metodologías de gestión, los nuevos requerimientos del Organismo, como así también las actualizaciones de la normativa vigente y futura.

Que la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Industrial será la encargada de generar, modificar y auditar la documentación necesaria para el cumplimiento de las políticas dentro de las instalaciones de la CONAE, al igual que realizará la gestión consecuente ante los organismos de contralor en materia Ambiental e Higiene y Seguridad Laboral.-

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las Resoluciones 1/18-D -del Directorio de la CONAE-, y 1/18-PD -del Presidente del Directorio de la CONAE-.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ACTIVIDADES ESPACIALES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Política Ambiental de la CONAE la cual forma parte del Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°.- Apruébese la Política de Seguridad Industrial de la CONAE la cual forma parte del Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Industrial, dependiente de la Gerencia de Coordinación a gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento de las Políticas aprobadas en el artículo 1° y artículo 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda. Cumplido archívese.-

